



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00865-00

En atención a que el abogado Jesús David Milanés Martínez no aceptó el cargo como curador ad litem² de Alipio Ayala Cifuentes y a la solicitud³ elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que requiere se nombre como curador ad litem al abogado que aceptó el cargo como curador del demandado Alipio Ayala Cifuentes y por económica procesal el Despacho **Dispone:**

- 1. Relevar** del cargo como curador ad litem al abogado Jesús David Milanés Martínez.
- En consecuencia, se **designa como Curador Ad Litem** del demandado Luis Carlos Ayala Mahecha, al abogado **JANNUCK CANOSA CANTOR**, identificado con cedula No. 1015440358, correo electrónico **CANOSA.JANNUCK@GMAIL.COM**. **Adviértase** en el telegrama, que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f742ab93d127f760e40d4750f57dacc88872144442db25d07578ddd8a2b7d5d

Documento generado en 12/11/2021 07:42:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 16CuradorNoAceptaCargo y 18Informe20210913.

³ 09SolDesignarCurador.